



Resolución Ministerial No. 120-2011-MC

Lima, 08 ABR. 2011

Visto, el Informe N° 060-2011-OPP-SG/MC de fecha 29 de marzo de 2011, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado, y tiene como áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC de fecha 14 de octubre de 2010, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, de diversas entidades y órganos, entre las que se encuentra el Instituto Nacional de Cultura;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planificación y Racionalización, y en concordancia con las funciones asignadas, ha elaborado la Directiva "Lineamientos para la Elaboración y Registro de la Información Estadística de Visitantes al Patrimonio Cultural a cargo del Ministerio de Cultura" de aplicación para las Direcciones de Museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, de las Zonas Arqueológicas e Históricas y Direcciones Regionales de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura, con la finalidad de desarrollar una base de datos integrada que asegure la elaboración y procesamiento de información estadística y captación de ingresos de visitantes nacionales y extranjeros;

Que, resulta necesario establecer normas técnicas y procedimientos para el registro, consolidación, evaluación y análisis de la información estadística y captación de ingresos de visitantes, nacionales y extranjeros al patrimonio cultural a cargo del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión





del Estado; y, el Decreto Supremo N° 089-2007-PCM, que aprueba el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico para el periodo 2008-2012;

SE RESUELVE:

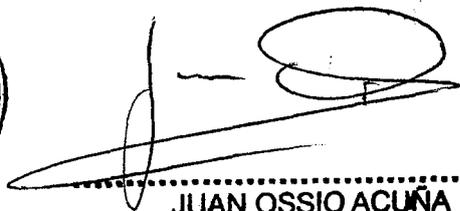
Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2011-OPP-SG/MC "Lineamientos para la Elaboración y Registro de la Información Estadística de Visitantes al Patrimonio Cultural a cargo del Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura, realizar las acciones que sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a la presente Directiva.

Artículo 3°.- DISPONER que a través de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural se publique la presente Resolución y el anexo, en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N° 001-2011-OPP-SG/MC**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE VISITANTES AL PATRIMONIO CULTURAL A CARGO DEL MINISTERIO DE CULTURA****I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer normas técnicas y procedimientos para el registro, consolidación, evaluación y análisis de la información estadística y captación de ingresos de visitantes, nacionales y extranjeros al patrimonio cultural a cargo del Ministerio de Cultura.

II. FINALIDAD

Desarrollar una base de datos integrada que asegure la elaboración y procesamiento de información estadística y captación de ingresos de visitantes nacionales y extranjeros a los diversos Museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, Zonas Arqueológicas e Históricas y Direcciones Regionales de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura, a nivel nacional.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para las Direcciones de Museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, de las Zonas Arqueológicas e Históricas y Direcciones Regionales de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 29366, que dispone el acceso gratuito el primer domingo de cada mes de los estudiantes a los monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos en el ámbito Nacional.
- Decreto Ley 25790, "Creación del Sistema Nacional de Museos del Estado".
- Decreto Supremo N° 046-2002-PCM, que aprueba la Política Nacional de Estadística del Sistema Estadístico Nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Cada Director o Funcionario es responsable de velar por la remisión oportuna y veraz de la información estadística de cada Museo integrante del Sistema Nacional de Museos del Estado, Zonas Arqueológicas e Históricas y Direcciones Regionales de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura para el efecto, designará un (01) representante titular que se encargará de registrar la información en el software "Registro de Información de Visitantes". Dicha designación se hará de conocimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura, a fin de que se le envíe la "clave" de acceso al software señalado al personal designado, y le entregue dicha "clave" al representante "titular" del software.





PERÚ

Ministerio de Cultura

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Registro de información

Para el registro de información se empleará los siguientes formatos:

- **Formato 1.-** Referido al registro y control diario del flujo de visitantes según origen (nacional y extranjero) y categoría (adultos, estudiantes y escolares).
- **Formato 2.-** Referido al registro mensual del flujo de visitantes por origen y categoría.
- **Formato 3.-** Referido al registro y control diario de la captación de ingresos por venta de boletaje.
- **Formato 4.-** Referido al registro mensual de la captación de ingresos por venta de boletaje.

Los formatos 1) y 3) quedarán archivados en la dependencia de origen (de ser el caso remitir), y los formatos 2) y 4) serán registrados en el sistema informático. En caso que el sistema informático falle, serán llenados manualmente y remitidos vía servicio postal a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

7.2 Identificación

- a) El registro de la información estadística, se efectuará a través del sistema informático denominado "Registro de Información de Visitantes", el cual constituye una herramienta de gran importancia y utilidad dado que permitirá su procesamiento claro, preciso, confiable y oportuno, tanto para el órgano que lo origina como para la consolidación a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura.
- b) El precitado software está disponible en el siguiente link: <http://intranet.mcultura.gob.pe/sismus>; en la barra de direcciones del Internet Explorer "Clave", para ingresar al sistema.

7.3 Registro

- a) La información materia de la presente directiva estará a cargo de un representante designado previamente por su Director o Funcionario, quien se encargará de registrar en el sistema informático al finalizar el mes en el rubro del Flujo de visitantes por origen (nacionales y extranjeros) y categoría (adultos, estudiantes, y niños/ escolares) y el de captación de ingresos por la venta de boletaje.
- b) Cuando se registre la cantidad de visitantes en el sistema informático, deberán estar seguros de las cantidades consignadas, dado que el software, una vez que se finaliza el proceso no admite modificaciones. Para facilitar la operatividad del software contarán con un Manual Tutor del Sistema, al responsable designado de la Unidad de Informática.

7.4 Monitorear, consolidar, controlar y proveer la información

- a) La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura se encargará de monitorear, consolidar y controlar el sistema informático de la información proveniente de los Museos integrantes del Sistema Nacional de





Museos del Estado, Zonas Arqueológicas e Históricas y Direcciones Regionales de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura, a nivel nacional.

- b) La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura se encargará de proveer la Información estadística de visitantes, a las entidades que la soliciten y a la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural para su publicación anual en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.

7.5 Disposiciones Finales

- a) Los aspectos no contemplados en la presente Directiva estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Cultura, para un mejor registro y presentación de la información estadística.
- b) La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMATO 1

Afluencia Estadística de Visitantes a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos de Sitio y Museos

Dirección:

Dirección Regional de Cultura:

Monumento Arqueológico Prehispánico:

Zona Arqueológica y Museo de Sitio:

Museo Nacional:

Mes/Año:

DIAS/MES	INGRESO DE TURISTAS CON BOLETO								INGRESO DE TURISTAS LIBRE								TOTAL NO TURISTAS		
	NACIONALES				EXTRANJEROS				TOTAL PAGANTES	NACIONALES				EXTRANJERO				TOTAL NO PAGANTES	
	Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares	Total	Adultos	Estudiantes	Niños/ Escolares	Total		Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares	Total	Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares			Total
01/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
03/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
04/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
05/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
07/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
08/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
09/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30/01/2009			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: Formato de registro, control y archivo de visitantes a cargo de cada Unidad Orgánica y/o Dirección Regional de Cultura.





PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMATO 2

Afluencia Estadística de Visitantes a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos de Sitio y Museos

Dirección:

Dirección Regional de Cultura:

Monumento Arqueológico Prehispánico:

Zona Arqueológica y Museo de Sitio:

Museo Nacional:

Año:

Mes	INGRESO DE TURISTAS CON BOLETO								INGRESO DE TURISTAS LIBRE								TOTAL NO PAGANTES	TOTAL TURISTAS	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				TOTAL PAGANTES	NACIONALES				EXTRANJERO					
	Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares	Total	Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares	Total		Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares	Total	Adultos	Estudtes	Niños/ Escolares			Total
Enero				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero				0				0	0					0				0	0
Marzo				0				0	0					0				0	0
Abril				0				0	0					0				0	0
Mayo				0				0	0					0				0	0
Junio				0				0	0					0				0	0
Julio				0				0	0					0				0	0
Agosto				0				0	0					0				0	0
Setiembre				0				0	0					0				0	0
Octubre				0				0	0					0				0	0
Noviembre				0				0	0					0				0	0
Diciembre				0				0	0					0				0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: Formato de registro de visitantes a cargo de cada Unidad Orgánica y/o Direcciones Regionales de Cultura, a remitir con la visación respectiva.





PERÚ Ministerio de Cultura

FORMATO 4

CONTROL ESTADÍSTICO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS POR BOLETAJE

Dirección:

Dirección Regional de Cultura:

Monumento Arqueológico Prehispánico:

Zona Arqueológica y Museo de Sitio:

Museo:

Mes:

ORIGEN/CATEGORÍA	CANTIDAD DE BOLETOS VENDIDOS			PRECIO UNITARIO	INGRESOS CAPTADO POR BOLETAJE		TOTAL INGRESOS
	NACIONALES	EXTRANJEROS	TOTAL		NACIONALES	EXTRANJEROS	
ADULTOS	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTUDIANTES	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
NIÑOS	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0	0	0		0.00	0.00	0.00

Nota: Formato de registro de captación de ingresos a cargo de cada Unidad Orgánica y/o Dirección Regional de Cultura, a remitir con la visación respectiva.

